



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 27 MAY 2019

Expte. Ref.: 0003373/2019

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) con el **Dr. Manuel Ignacio MOYANO (D.N.I. 33.117.755)**, a fin de prestar servicios profesionales en el dictado del Seminario "**Pensamiento Complejo**" que se dicta en el marco de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad, durante el período del 06/03/2019 al 23/04/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 4 y art. 16 inc. d) del Régimen de Contrataciones de Personal en la UNC; el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 y su modificatoria sobre las Contrataciones con el Estado Nacional; teniendo en cuenta lo informado a fs. 23 por la Dirección del CEA, a fs. 19 por el Área Económica Financiera y Secretaría Administrativa y el Informe de Legalidad de fs. 24.

Que la fecha del instrumento legal es desde el 06/03/2019 al 23/04/2019 y teniendo en cuenta el art. 2º de la Ordenanza HCS 5/95, sobre reconocimientos de servicios con carácter excepcional y lo recomendado en el informe de legalidad, se deberá prescindir de la suscripción del instrumento legal y determinar su reconocimiento con abono de los honorarios devengados en concepto de legítimo abono.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa por la Ordenanza HCS 5/12.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados con carácter de excepción y como contratado, bajo la modalidad de Docente Nacional de Posgrado, por el **Dr. Manuel Ignacio MOYANO (D.N.I. 33.117.755)** en el dictado del Seminario "**Pensamiento Complejo**" que se dicta en el marco de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad, durante el período del 06/03/2019 y hasta el 23/04/2019 con pago de los honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono e imputación del gasto a recursos propios (Fuente 12), provenientes de la mencionada Maestría.

ARTÍCULO 2º: Recomendar al Centro de Estudios Avanzados observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUCENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE EDUCACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgtor. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°:

1 327